



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodes Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C

**D. MANUEL RODES RIVES, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento-Pleno, en la sesión **extraordinaria y urgente** celebrada el **10 de septiembre de 2021**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe:

**3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS ACTIVIDADES LOCALES PARA PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS DE CREVILLENT (PLAN REACTIV'AT 2021).**

El Sr. Alcalde-Presidente concede la palabra a D<sup>a</sup>. Estefanía Salinas Peral, Concejala delegada en materia de Agencia de Desarrollo Local, Economía Digital y Fondos Europeos y Captación de fondos de otras Administraciones, que da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades de 6 de septiembre de 2021.

Habiendo sido suscitado debate con las intervenciones correspondientes que, en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el enlace que aparece en el acta y sometido a votación el Dictamen presentado, fue aprobado por UNANIMIDAD de los 18 miembros presentes, de los 21 que, de derecho, componen la Corporación, en los siguientes términos:

*“Ante la crisis económica generada por la pandemia del COVID 19 y la situación excepcional sanitaria y sus efectos negativos en el sector económico local, se impulsa, desde la Agencia de Desarrollo Local adscrita al Área de Economía Sostenible y Oportunidades, la concesión de Ayudas Municipales a las Actividades Locales para atender sus gastos estructurales y de funcionamiento corrientes a fin de compensar el impacto económico ocasionado por la citada pandemia en el tejido empresarial y comercial local.*

*Las presentes ayudas van dirigidas a los sectores económicos de las Actividades Locales que no fueron contemplados entre las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir 2021, financiado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por lo que, siendo complementarias de éstas, podrán ser solicitadas por las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores de alta, a fecha 31-12/2020 según Vida Laboral de la Empresa, que desarrollen su actividad en el municipio de Crevillent, con excepción de aquellas que ya fueron consideradas en el Anexo I de las Bases de la Subvención del Plan Resistir-Ayudas Paréntesis, las cuales fueron publicadas en el BOP. nº 30 de 15/02/2021.*

*Con el fin de hacer extensible a los titulares de actividades locales la citada Ayuda, se han elaborado por parte de este Ayuntamiento las Bases municipales que habrán de regular la “Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales en los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, “PLAN REACTIV'AT 2021”, dotándola de una consignación de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación 03-2410-47002 del vigente Presupuesto de Gastos.*

*Previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal de Fondos y Dictamen de la Comisión Informativa de economía sostenible y oportunidades, se **ACUERDA:***

**PRIMERO.-** Aprobar las “Bases reguladoras de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales en los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, “PLAN REACTIV'AT 2021”

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto por importe de 100.000,00 € con cargo a la aplicación 03-2410-47002 denominada Subvención Municipal Plan Reactiva't para AUTONOMOS, PYMES, MICROPYMES COVID-19 en el Presupuesto de Gastos 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

**ANEXO**

**BASES de la Subvención de Ayudas Municipales a las Actividades Locales en los gastos estructurales y de funcionamiento corrientes, para minimizar el impacto económico que el COVID 19 está causando en las PYMES, MICROPYMES, MICROEMPRESAS Y AUTONOMOS de CREVILLENT, “PLAN REACTIV'AT 2021”**



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalba Casanova  
13/09/2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

**Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
13/09/2021

### 1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es compensar el impacto económico ocasionado en el tejido empresarial y comercial local, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19.

Las presentes ayudas van dirigidas a las personas autónomas y empresas con un máximo de 10 trabajadores de alta, a fecha 31-12/2020 según Vida Laboral de la Empresa, que desarrollen su actividad en el municipio de Crevillent, con excepción de aquellas que ya fueron consideradas en el Anexo I de las Bases de la Subvención del Plan Resistir-Ayudas Paréntesis, las cuales fueron publicadas en el BOP. nº 30 de 15/02/2021.

La concesión de las Ayudas amparadas en esta Subvención se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva regulado por el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la que se pretende dar soporte económico ágil a las personas autónomas y las empresas antes mencionadas.

### 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y/o jurídicas, que no superen (o se encuentren de Alta) los 10 empleados, a fecha 31 de diciembre de 2020. Que desarrollen su actividad en el municipio de Crevillent y que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Tener el domicilio fiscal y social de la actividad en el municipio de Crevillent, según certificación censal actualizada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.
- b) Que la actividad disponga de licencia municipal o de cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar que permita su ejercicio o, en su defecto, de la correspondiente solicitud municipal de Licencia..
- c) Que permanezca activa y en funcionamiento, conforme a la descripción de la actividad según el certificado censal del IAE en el momento de la fecha de publicación de estas bases en el BOP, comprometiéndose asimismo a mantenerla abierta al menos hasta el 31-12/2021.
- d) Que esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.
- e) Que se someta a las actuaciones que se requieran por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando información y facilitando la inspección "in situ" del establecimiento mercantil, si así se estimara conveniente, a los efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases.

**EXCLUSIÓN:** Se excluyen los trabajadores autónomos integrantes de una comunidad de bienes, los autónomos societarios, (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), y los socios de Sociedades Civiles. En todo caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos. Así mismo, se excluyen los autónomos colaboradores como beneficiarios.

**EXCLUSION:** Quedan excluidas del ámbito de actuación de esta Subvención aquellos solicitantes que por razón de cualquier otra de sus actividades hubieran participado y obtenido la Ayuda contemplada en la Subvención del Plan Resistir-Ayudas Paréntesis, que fueron publicadas en el BOP. nº 30 de 15/02/2021

### 3.- Financiación.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 100.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03-2410-47002 de Ayudas municipales Plan Reactiva del Presupuesto de Gastos 2021.

### 4.- Cuantía de la ayuda económica

1.- La cuantía de la ayuda inicial consistirá en una aportación máxima a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de hasta 1.500,00 € por beneficiario y actividad concreta, correspondiente a los gastos corrientes de ésta, debidamente justificados documentalmente, que afecte al periodo comprendido entre el 1 de NOVIEMBRE DE 2020 y la fecha de PUBLICACIÓN de estas Bases en el BOP.

2. Solo podrá concederse esta ayuda para una determinada Actividad Económica, con independencia de que su titular ejerza cualquier otra más en la localidad.

3. Serán subvencionables los gastos corrientes que seguidamente se indican, detallando debidamente los documentos que habrán de conformar su CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES: Fecha de emisión, titularidad del proveedor, concepto, importe neto (IVA excluido), ... TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C

(IVA EXCLUIDO).

**RELACIÓN DE GASTOS CORRIENTES SUBVENCIONABLES:**

a) *Cuotas de autónomo de la TGSS: Informe de cuotas de autónomos ingresadas desde el 1 de Noviembre de 2020 hasta la fecha de PUBLICACION de estas Bases en el BOP., acompañado de los correspondientes ingresos mensuales realizados en la entidad financiera correspondiente.*

b) *Personal contratado: Salarios abonados debidamente firmados por el empleado o trabajador como justificante de pago, liquidación de cotizaciones a la Sg. Social, relación nominal de los trabajadores y el documento 111 de retenciones de IRPF, siempre acompañado del justificante de ingresos en la entidad financiera correspondiente.*

c) *Alquiler del local: Los gastos de alquiler del local de negocio se justificarán mediante el contrato de arrendamiento en vigor, la factura y el justificante del pago de las mensualidades correspondientes debidamente cumplimentado por el arrendador..*

d) *Suministros de servicios: De energía, agua, teléfono o internet referidos necesariamente al local de negocio se justificarán mediante la presentación de la factura donde quede identificado el local de negocio y el justificante de pago correspondiente.*

e) *Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio se justificarán mediante el recibo de préstamo y justificante de pago bancario, debiendo acompañar copia del CONTRATO formalizado a tal efecto por titular solicitante de la actividad y, en su caso, de la Escritura de adquisición o compra del inmueble.*

f) *Los gastos de asesoría y consultoría.*

*TODOS los gastos se justificarán documentalmente mediante factura y su correspondiente justificante de pago o recibo, debidamente cumplimentado por las partes. .*

4. *En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.*

5. *Esta administración podrá realizar las comprobaciones oportunas y recabar al solicitante cualquier documento que estime oportuno con el fin de verificar el gasto realizado.*

6. *El IVA al tratarse de un tributo soportado y deducible, y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.*

**5. Concurrencia con otras subvenciones**

1. *Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.*

2. *El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.*

**6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

1. *El plazo de presentación de solicitudes será desde el siguiente a la publicación en el BOPA hasta el 30 de septiembre de 2021.*

2. *La solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, cumplimentando el formulario solicitud y adjuntando la documentación requerida en el apartado 7 de estas Bases. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web del Ayuntamiento de Crevillent ([www.crevillent.es](http://www.crevillent.es)).*

3. *Si la solicitud o la documentación que deba acompañarse presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.*

**7. Documentación a presentar.**

1. *En el momento de formular la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Crevillent, debe acompañarse obligatoriamente la siguiente documentación:*

a) *Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante: El NIF cuando se trate de persona física y el CIF de la empresa y NIF de su representante legal cuando esta se refiera a persona jurídica, comunidad de bienes o cualquier otra figura colectiva.*



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
13/09/2021



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

**Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
13/09/2021

b) *Certificado actualizado de Situación del Censo de Actividades Económicas que indique la actividad económica desarrollada para la que pretende la subvención., actualizado.*

c) *Vida laboral del autónomo actualizado.*

d) *En caso de tener trabajadores, Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los trabajadores que figuran de Alta a fecha 31 de diciembre de 2020.*

e) *Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular y/o de todos los socios, o de la mutualidad profesional, actualizado.*

f) *Documento municipal de la concesión o solicitud de la licencia de la actividad (en el caso de la solicitud, su fecha de presentación en el Ayuntamiento deberá ser anterior a la fecha de publicación de las Bases en el BOP y con una antigüedad inferior a 6 meses) o, en su defecto, deberá presentar cualquier otro instrumento de intervención urbanística similar. En caso contrario, deberá aportar información precisa al respecto que permita su localización en los antecedentes que figuran en esta Administración. .*

g) *Datos para la domiciliación bancaria (impreso mantenimiento de terceros según modelo del Ayuntamiento de Crevillent) debidamente visado por la entidad financiera correspondiente y acompañado de la certificación de titularidad bancaria.*

h) *Autorización de representación de terceros.*

i) *RELACION detallada de los gastos que conforman su cuenta justificativa, acompañada de la factura y el correspondiente justificante de pago.*

2. **DECLARACIÓN RESPONSABLE**, que se incluirá en el modelo de solicitud normalizada firmada por la persona interesada o representante legal de la entidad solicitante y contendrá pronunciamiento expreso sobre:

a) *Que la persona solicitante o representante legal de la sociedad o comunidad de bienes no ha incurrido en ninguna de las causas recogidas en el apartado 2 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

b) *Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.*

c) *Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.*

d) *Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el solicitante consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa para lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido y aportar junto con el resto de la documentación, los certificados que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.*

e) *Que los gastos subvencionables que se presentan para la obtención de la Ayuda regulada por esta Convocatoria, no han sido aportados, en su cuantía parcial o total, en ninguna otra subvención, ayuda o ingreso que se otorgue o se haya otorgado para la misma finalidad. No obstante, en caso contrario, me comprometo a comunicarlo a este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

f) *Que la actividad se encuentra en funcionamiento en el momento de la solicitud y se comprometo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 2.c), a mantenerla abierta o en funcionamiento al menos hasta el 31.12.2021, caso contrario deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.*

g) *Que NO ha sido beneficiario por ninguna de las actividades que realiza de la Ayuda prevista en las Bases de la Subvención del Plan Resistir-Ayudas Paréntesis de este municipio, que fueron publicadas en el BOP. nº 30 de 15/02/2021.*

#### **8.- Procedimiento de Concesión**

*La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud, debidamente cumplimentada, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent.*

*En el caso de que las solicitudes aprobadas no alcancen la cuantía total (100.000,00 €) consignada en el Presupuesto de Gastos Municipal, el importe restante se distribuirá proporcionalmente entre*



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

**Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
13/09/2021

aquellas, hasta su agotamiento, atendiendo al límite cuantitativo de las respectivas cuentas justificantes de gastos presentados y aprobados en cada caso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el personal de la Agencia de Desarrollo Local a la determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria para cada una de ellas, pudiendo, a tal efecto, requerir del solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que se estime necesario para la resolución de su expediente. La Concejalía de la Agencia de Desarrollo Local, previo informe de la director/a de la Agencia, emitirá informe-propuesta de acuerdo para cada una de las solicitudes, en atención al cumplimiento de las condiciones de beneficiario del solicitante, de los requisitos de fiscalidad de la empresa y de los justificantes de gastos aportados, que será elevado a resolución o acuerdo del órgano decisorio correspondiente, previa fiscalización por la Intervención de Fondos de las cuentas justificativas del gasto acreditado en cada una de las solicitudes objeto de subvención, asimismo de la cuantía de la subvención correspondiente.

**9.- Competencia, Acuerdo y Recursos**

La competencia para resolver será la Junta de Gobierno Local y/o por Decreto de Alcaldía. Se dictará y notificará el acuerdo o resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté plenamente documentado, en caso contrario se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La Resolución o Acuerdo a que se refiere el apartado anterior agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

**10.- Reintegro de las ayudas**

Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones al coste de los gastos subvencionados, el solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Crevillent la obtención de otras subvenciones, tan pronto tenga conocimiento del hecho. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que sirvieron para el otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.

En todo caso, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el caso del cese o cierre de la actividad antes del 31/12/2021, toda vez que la finalidad de esta Subvención es preservar la continuidad de la actividad y el empleo tras la crisis del coronavirus COVID-19.

**11.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas**

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación por el solicitante de las bases que la regulan.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Subvenciones y en la página Web Municipal. Asimismo, se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. En este sentido el Ayuntamiento facilitará a los beneficiarios de esta Subvención un cartel o anuncio que deberán colocar en lugar visible de su establecimiento para información del público en general.

**12.- Protección y Cesión de Datos.**

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Crevillent, con domicilio en C/Major, 9, 03330 Crevillent.

Puede contactar con el Delegado de protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al Ayuntamiento de Crevillent (Att. Delegado Protección de Datos) C/Major, nº 9, CP 03330, o por Correo Electrónico: [dpd@crevillent.es](mailto:dpd@crevillent.es)



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

**Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent  
Manuel Rodas Rives  
13/09/2021



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Pleno

Expediente 865837C



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent  
Jose Manuel Penalva Casanova  
13/09/2021

*La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente Convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.*

*Los datos personales podrán ser publicados por el ayuntamiento de Crevillent en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.*

*La legitimidad para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.*

*El Ayuntamiento de Crevillent podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta Convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle. No se realizarán transferencias internacionales de datos.*

**Derechos:** *Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Crevillent, Registro de Entrada de Documentos, C/Major, 9, 03330 Crevillent. La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento deberá verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta”.*

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA R34M ZCDU MKXA TLX7

**Certificado Pleno extraordinario y urgente 10.09.2021 punto 3 - SEFYCU 3072121**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>